

CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

OFICIO: 01/2022

ASUNTO: SE ENVIA CONVENIO PARA APROBACIÓN

DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE.

Por medio de la presente, los que suscribimos, L.T. AMILCAR ABRICEL REYES MARÍN y LIC.

ORLANDO ANTONIO SALAZAR BARRERA, Presidente Municipal y Secretario Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatan, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 55, fracciones I y XV y 56, fracciones II y V de la Ley de Gobierno de los Municipios, y el numeral 16 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales, ambas del Estado de Yucatán, ante Usted, manifestamos que el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, los Municipios de Mérida y de Chicxulub Pueblo, ambos del Estado de Yucatán, suscribieron convenio que concluye la etapa del procedimiento amistoso de reconocimiento y determinación de límites territoriales jurisdiccionales; esto, en razón de que el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, en concordancia con el numeral 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios antes mencionada, señala que Yucatán se divide en 106 Municipios, enunciándose a cada uno de ellos e indicándose su ubicación, características geográficas, identificándose también la correspondiente cabecera de cada uno, sus linderos y localidades.

En ese sentido, es de subrayarse que la descripción de los actuales límites intermunicipales se encuentra descrita conforme al sistema de coordenadas geográficas de paralelos y meridianos, lo cual dibuja perímetros rectangulares que de ningún modo concuerdan con la realidad física de cada municipio, razón por la cual existe una indeterminación limítrofe y traslapes o sobreposición entre el Municipio de Chicxulub Pueblo con respecto a los municipios circunvecinos, incluido el PALACIO MUNICIPAL CHICXULUB YUCATAN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
02 MAR 2023
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 14:13 hrs
FIRMA: [Firma]

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
OFICIAÍA DE PARTES

RECIBIDO
02 MAR 2023
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 13:40 hrs
FIRMA: [Firma]

Municipio de Mérida. Dicha sobreposición técnica del actual sistema produce franjas de indefinición e indeterminación de los ámbitos espaciales de responsabilidad jurídico-administrativa y, en consecuencia, los gobernados o residentes de dichas franjas se encuentran en franca incertidumbre jurídica en perjuicio del cumplimiento de las obligaciones mandatadas en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y de los derechos previstos en el numeral 7 de la citada Ley de Gobierno de los Municipios, situación jurídica irregular que resulta indispensable y necesario corregir.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los firmantes nos encontramos legitimados en términos del artículo 2 de la misma Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado, por lo que después de varias reuniones de trabajo con las respectivas Comisiones Especiales Intermunicipales y arduas labores técnicas, mismas que, por cierto, se vienen realizando desde algunos años atrás, y aunado a la voluntad política de las autoridades de los municipios firmantes, es que nos encontramos en condiciones de resolver, mediante la vía amistosa, esa añeja problemática jurídica, administrativa y social.

C.C. INTEGRANTES DE ESTA H. SOBERANÍA, por medio del presente oficio, respetuosamente comparecemos en representación del Municipio de Chicxulub Pueblo, pues el otro Municipio "parte" en el actual procedimiento, es decir, el Municipio de Mérida, hará lo propio, para la tramitación y dictaminación del CONVENIO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, en términos de lo dispuesto en los artículos del 14 al 17 de la misma Ley especial ya citada. Así, las actividades realizadas, en el orden de su ocurrencia, en atención al numeral 14 referido, fueron las siguientes:

ACTIVIDAD REALIZADA	FECHA DE REALIZACIÓN
<p>Celebración de la sesión de Cabildo del Municipio de Mérida en la que se aprueba la integración de la Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida. Se adjunta gaceta de fecha 15 de septiembre de 2021.</p>	<p>14 de septiembre de 2021</p>
<p>Invitación al diálogo realizada por la Presidenta de la Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida, al Presidente Municipal de Chicxulub Pueblo, Yucatán. Se adjunta original.</p>	<p>28 de octubre de 2021.</p>
<p>Oficio dirigido por el Presidente Municipal de Chicxulub Pueblo, Yucatán, a la Lic. Diana Canto Moreno, como Presidenta de la Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida, en el que acepta la invitación al diálogo. Se adjunta original.</p>	<p>07 de diciembre de 2021</p>
<p>Celebración de la sesión de Cabildo del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán en la que se crea Comisión Especial de Límites Territoriales del citado Municipio. Se adjunta copia certificada.</p>	<p>06 de diciembre de 2021</p>
<p>Acta de sesión de las comisiones especiales de límites territoriales de los Municipios de Mérida y Chicxulub Pueblo, ambos del Estado de Yucatán, en la que se inicia al diálogo respecto a</p>	<p>24 de enero de 2022</p>

<p>la determinación de límites entre ambos Municipios. Se adjunta copia certificada.</p>	
<p>Acta de sesión de las comisiones especiales de límites territoriales de los Municipios de Mérida y Chicxulub Pueblo, Yucatán, en la que se somete a discusión y en su caso aprobación, el Convenio a suscribirse entre ambos municipios. Se adjunta copia certificada.</p>	<p>29 de marzo de 2022</p>
<p>Suscripción del convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales entre los municipios de Mérida y Chicxulub Pueblo, ambos del Estado de Yucatán. Se adjunta convenio original con sus respectivos anexos 1, 2, 3 y 4 originales.</p>	<p>29 de marzo de 2022</p>
<p>Celebración de la sesión de Cabildo del Municipio de Mérida, en la que se ratifica el convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado en el Municipio de Mérida y el Municipio de Chicxulub Pueblo, ambos del Estado de Yucatán. Se adjunta copia simple.</p>	<p>16 de mayo de 2022</p>
<p>Celebración de la sesión de Cabildo de Chicxulub Pueblo, en la que se ratifica el convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado en el Municipio de Mérida y el Municipio de Chicxulub Pueblo, ambos del Estado de Yucatán. Se adjunta copia certificada</p>	<p>02 de mayo de 2022</p>

Publicación del convenio en el Diario de Yucatán, por tres veces consecutivas. Se adjuntan ejemplares del Diario.	11, 12 y 13 de agosto de 2022
Publicación del convenio en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas. Se adjuntan copias certificadas	12, 13 y 14 de septiembre de 2022


Se adjunta a este oficio el respectivo convenio suscrito con el Municipio de Mérida, Yucatán, para los efectos mencionados, en original y demás documentación relacionada y enunciada en la tabla anterior.

Sin otro particular, estaremos en espera de lo que se indique por el H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 del último ordenamiento citado.

Atentamente.



L.T. Amílcar Abricel Reyes Marin.
Presidente Municipal.



Lic. Orlando Antonio Salazar Barrera.
Secretario Municipal.



CONVENIO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN**, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS EN DERECHO **RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA** Y **ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO**, CON SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA LICENCIADA EN DERECHO **AURA LOZA ÁLVAREZ**, MTRA., DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL, ASÍ COMO POR LOS INTEGRANTES DE SU COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES Y ZONAS METROPOLITANAS O CONURBADAS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO DE MÉRIDA**", Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN**, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **AMILCAR ABRICEL REYES MARÍN** Y **ORLANDO ANTONIO SALAZAR BARRERA**, CON SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, ASISTIDOS POR LOS INTEGRANTES DE SU COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES, EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO**", Y CUANDO SE LES DENOMINE CONJUNTAMENTE "**LAS PARTES**", AL TENOR Y CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA":

A) Que se encuentra investido de personalidad jurídica y con libertad para administrar la hacienda municipal, en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 (setenta y siete) Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

B) Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el Municipio es autónomo, ejerce su administración a través del Ayuntamiento, planea su desarrollo integral, democráticamente y a largo plazo; así como, maneja su patrimonio conforme a la ley.

C) Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mercedes Matichali

[Large handwritten signature on the right margin]



eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

D) Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 (catorce) fracciones IX, X y XXXI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, las personas titulares de las dependencias o unidades administrativas tienen, entre otras, la atribución de proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios y acuerdos en la materia de su competencia, así como elaborar y someter a su consideración los respectivos proyectos, suscribiéndolos en unión de los titulares de la Presidencia y Secretaría Municipales.

E) Que conforme al artículo 74 (setenta y cuatro) fracción VI del citado Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, la Dirección de Catastro tiene, entre otras, la atribución de realizar los estudios para determinar los límites del territorio del Municipio, colaborar con los Municipios colindantes para solucionar los conflictos de límites intermunicipales, así como con el Congreso del Estado y las Dependencias relacionadas con dicho asunto.

F) Que el cargo que ostenta el Licenciado en Derecho Renán Alberto Barrera Concha, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que los cargos de los Licenciados en Derecho Alejandro Iván Ruz Castro y Aura Loza Álvarez, Mtra., se acreditan con los documentos que se anexan al presente instrumento.

G) Que en sesión de fecha 14 (catorce) de Septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales de la Administración 2021-2024, entre las que se encuentra la Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida, cuyo objetivo es identificar, en los términos de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, la zona o zonas en conflicto territorial, así como iniciar el proceso de diálogo con los municipios colindantes y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal, en los términos previstos en el Título Segundo denominado "Procedimiento para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales mediante Convenio", Capítulo Único "De la Substanciación", de la indicada Ley Estatal.

Dicha Comisión quedó integrada como se indica a continuación:

Marcelino Matute Chali



Los Regidores Licenciada Diana Mercedes Canto Moreno, M.B.A. Álvaro Cetina Puerto, Maestro Rafael Rodríguez Méndez, Maestro Gabriel Barragán Casares y Arquitecto Fernando José Alcocer Ávila.

En la sesión de Cabildo a que se refiere la presente declaración, el Ayuntamiento de Mérida, autorizó a la Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida, para que en caso de lograr un acuerdo con algún Municipio colindante, referente a la solución de un conflicto de límite territorial, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 (quince) de la mencionada Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, elabore conjuntamente con la Comisión de Límite Territorial de dicho Municipio colindante, el Convenio respectivo, a fin de que sea suscrito y, posteriormente, sea sometido a consideración del Honorable Cabildo para su debida ratificación, a efecto de enviarlo, junto con la documentación necesaria, al Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

H) Que de acuerdo al TÍTULO SEGUNDO de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, consistente en el "PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES MEDIANTE CONVENIO", concretamente en el Artículo 14 de la misma, se establece que: "Los municipios pueden acordar entre sí, por Convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso". Y una vez agotadas todas las diligencias técnicas, los acuerdos serán ratificados por los correspondientes Cabildos, como lo establece el numeral 16 del mismo ordenamiento, para posteriormente turnarlos al H. Congreso del Estado, para los fines antes mencionados.

I) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la calle 62 (sesenta y dos) con cruzamientos, entre las calles 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres) de esta ciudad de Mérida.

II.- DE "EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO":

A) Que se encuentra investido de personalidad jurídica y con libertad para administrar la hacienda municipal, en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 (setenta y siete) Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

B) Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el Municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

Marcela Matichale



C) Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

D) Que el cargo que ostenta el ciudadano Amilcar Abricel Reyes Marín, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que el cargo del ciudadano Orlando Antonio Salazar Barrera, se acredita con el documento que exhibe.

E) Que en sesión de fecha 6 (seis) de Diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), el Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, acordó integrar su Comisión Especial de Límites Territoriales, cuyo objetivo es identificar, en los términos de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, la zona o zonas en conflicto territorial, así como iniciar el proceso de diálogo con los municipios colindantes y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal.

Dicha Comisión Especial de Límites Territoriales, quedó integrada como se indica a continuación:

Los ciudadanos Orlando Antonio Salazar Barrera, Amilcar Abricel Reyes Marín, Mercedes del Carmen Matú Chalé y Flora Margarita Cruz Cua.

F) Que de acuerdo al TÍTULO SEGUNDO de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, consistente en el "PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES MEDIANTE CONVENIO", concretamente en el Artículo 14 de la misma, se establece que: "Los municipios pueden acordar entre sí, por Convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso". Y una vez agotadas todas las diligencias técnicas, los acuerdos serán ratificados por los correspondientes Cabildos, como lo establece el numeral 16 del mismo ordenamiento, para posteriormente turnarlos al H. Congreso del Estado, para los fines antes mencionados.

Mercedes Matú Chalé 4



G) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en el Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán.

III.- DE "LAS PARTES":

A) Que la fracción II del Artículo 30 (treinta) de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establece que, entre las facultades y atribuciones del Congreso del Estado, se encuentra arreglar definitivamente los límites municipales, de conformidad con lo establecido por las leyes respectivas y las instancias técnico-normativas de la materia, tomando en consideración la opinión de las comunidades del pueblo maya, cuando resultaren afectados.

B) Que los Ayuntamientos previo acuerdo, podrán coordinarse entre sí, con las autoridades estatales y federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos, como lo señala el artículo 3 (tres) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Así como para "regular de manera conjunta y coordinada, las zonas de conurbación", como se establece en la fracción V del inciso D) del Artículo 41 (cuarenta y uno) de la misma ley.

C) Que el artículo 9 (nueve) de la indicada Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que las cuestiones que se susciten entre los municipios sobre sus límites, se resolverán en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria de la materia.

D) Que los artículos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, establecen que ésta es de orden público y tiene por objeto establecer y regular los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos o discrepancias en materia de límites jurisdiccionales territoriales entre los municipios de la entidad, así como que dichos conflictos podrán solucionarse mediante convenio tramitado a instancia de los dos o más Ayuntamientos que se encuentren en conflicto, aprobado por el Congreso del Estado para su validez o, en su caso, por la vía contenciosa ante el Congreso, cuando no quieran o no puedan resolver sus conflictos de límites territoriales por convenio.

E) En virtud de que las Comisiones Especiales de Límites Territoriales de cada una de "LAS PARTES", han logrado un acuerdo para la solución del diferendo en lo

Marcados Mati ehali



que respecta a los límites jurisdiccionales territoriales, proceden a formalizar el presente convenio conforme a lo establecido en los artículos 14 (catorce) fracción VI, 15 (quince), 16 (dieciséis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 19 (diecinueve) de la mencionada Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

F) Dicho Convenio de conformidad a la fracción XI del Artículo 5 (cinco) de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, es definido como "el acuerdo entre dos o más municipios para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones", como es el caso y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con la finalidad de poner fin a la discrepancia existente entre "**EL MUNICIPIO DE MÉRIDA**" y "**EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO**" respecto de las correspondientes jurisdicciones territoriales, están de acuerdo en reconocer que los límites de sus municipios son los que se establecen en los planos cartográficos que se adjuntan al presente convenio formando parte integrante del mismo, consistentes en plano que señala el perímetro limítrofe, plano con fotografía aérea y plano de origen autocad, en los que se señalan las especificaciones precisas y las coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas, así como la descripción del cuadro de construcción del límite territorial entre ambos Municipios, los cuales se encuentran debidamente firmados por el Presidente y Secretario Municipal de cada una de "**LAS PARTES**", así como por los integrantes de las respectivas Comisiones Especiales de Límites Territoriales, conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 15 (quince) de la citada Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

SEGUNDA.- En consideración a los límites territoriales reconocidos por "**LAS PARTES**", conforme a lo señalado en la cláusula primera que antecede, "**EL MUNICIPIO DE MÉRIDA**" se compromete a lo siguiente:

a) Hacer del conocimiento de la suscripción del presente convenio al Registro Agrario Nacional, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, Servicio Postal Mexicano, Comisión Federal de Electricidad, Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Delegación Yucatán, Instituto Electoral y de

Maraidus Matú Chali



Participación Ciudadana de Yucatán, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, Sistema de Administración Tributaria, Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, Fiscalía General del Estado, Fiscalía General de la República, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás dependencias Federales y Estatales que en su caso se requiera, para los fines correspondientes.

b) Establecer materialmente en conjunto con **"EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO"** los señalamientos oficiales, con los que se fijen en definitiva los límites físicos territoriales de su municipio.

c) Hacer las modificaciones pertinentes al Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente y en un futuro próximo, efectuar los estudios y análisis necesarios, conforme al procedimiento que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, para "regular de manera conjunta y coordinada, las zonas de conurbación".

d) Las gestiones jurídicas y administrativas que se deriven con motivo de la determinación de límites físicos territoriales de su municipio a que se refiere este convenio, serán realizadas por **"EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"** y sin costo alguno para sus ciudadanos.

e) En caso de estar en los supuestos que a continuación se señala, **"EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"**, se compromete a lo siguiente:

1. Donar a **"EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO"**, las áreas de equipamiento urbano que, en virtud de los límites territoriales reconocidos en el presente convenio, queden comprendidas dentro los límites territoriales de este municipio.

2. A través de su Dirección de Catastro Municipal y para los fines que correspondan, hacer del conocimiento de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, los inmuebles propiedad de las personas físicas o morales que, en virtud de los límites territoriales reconocidos en el presente convenio, queden comprendidos dentro de sus límites.

3. A través de su Dirección de Catastro Municipal y para los fines de la inscripción respectiva, actualizar las nuevas cédulas y croquis catastral, respecto de los inmuebles propiedad de las personas físicas o morales que, en virtud de los límites

Marcadas Mato ehato



territoriales reconocidos en el presente convenio, queden comprendidos dentro de sus límites. Al efecto, se realizará la transferencia de expedientes de cada predio.

4. Asumir la responsabilidad del cuidado sobre el equipamiento urbano que en virtud del establecimiento de los nuevos límites municipales le corresponda.

5. Realizar las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad respecto a los contratos de energía eléctrica para el alumbrado público.

6. Realizar las gestiones ante la Comisión Nacional del Agua respecto a los títulos de concesión para extracción de aguas nacionales.

7. Otorgar los servicios públicos que con motivo de la determinación de límites le corresponda.

8. Elaborar la relación de predios inscritos en el Municipio de Mérida que con motivo del presente convenio y de acuerdo a los nuevos límites municipales, se integren al Municipio de Chicxulub Pueblo.

9. Aceptar y ratificar los permisos, autorizaciones y licencias que, en el ámbito de su competencia, hubiere expedido **"EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO"** conforme a la normatividad aplicable.

TERCERA.- En consideración a los límites territoriales reconocidos y precisados por **"LAS PARTES"**, conforme a lo señalado en la cláusula primera de este convenio, **"EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO"** se compromete a lo siguiente:

a) Hacer del conocimiento de la suscripción del presente convenio al Registro Agrario Nacional, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, Servicio Postal Mexicano, Comisión Federal de Electricidad, Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Delegación Yucatán, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, Sistema de Administración Tributaria, Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, Fiscalía General del Estado, Fiscalía General de la República, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás dependencias Federales y Estatales que en su caso se requiera, para los fines correspondientes.

Marcados Matichalo



b) Establecer materialmente en conjunto con **"EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"** los señalamientos oficiales, con los que se fijen en definitiva los límites físicos territoriales de su municipio.

c) Hacer las modificaciones pertinentes al Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente y en un futuro próximo, efectuar los estudios y análisis necesarios, conforme al procedimiento que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, para "regular de manera conjunta y coordinada, las zonas de conurbación".

d) Las gestiones jurídicas y administrativas que se deriven con motivo de la determinación de límites físicos territoriales de su municipio a que se refiere este convenio, serán realizadas por **"EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO"** y sin costo alguno para sus ciudadanos.

e) En caso de estar en los supuestos que a continuación se señala, **"EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO"** se compromete a lo siguiente:

1. Donar a **"EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"**, las áreas de equipamiento urbano que, en virtud de los límites territoriales reconocidos en el presente convenio, queden comprendidas dentro los límites territoriales de este municipio.

2. A través de su Dirección de Catastro Municipal y para los fines que correspondan, hacer del conocimiento de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, los inmuebles propiedad de las personas físicas o morales que en virtud de los límites territoriales reconocidos en el presente convenio, queden comprendidos dentro de sus límites.

3. A través de su Dirección de Catastro Municipal y para los fines de la inscripción respectiva, actualizar las nuevas cédulas y croquis catastral, respecto de los inmuebles propiedad de las personas físicas o morales que, en virtud de los límites territoriales reconocidos en el presente convenio, queden comprendidos dentro de sus límites. Al efecto, se realizará la transferencia de expedientes de cada predio.

4. Asumir la responsabilidad del cuidado sobre el equipamiento urbano que en virtud del establecimiento de los nuevos límites municipales le corresponda.

5. Realizar las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad respecto a los contratos de energía eléctrica para el alumbrado público.



6. Realizar las gestiones ante la Comisión Nacional del Agua respecto a los títulos de concesión para extracción de aguas nacionales.
7. Otorgar los servicios públicos que con motivo de la determinación de límites le corresponda.
8. Elaborar la relación de predios inscritos en el Municipio de Chicxulub Pueblo que con motivo del presente convenio y de acuerdo a los nuevos límites municipales, se integren al Municipio de Mérida.
9. Aceptar y ratificar los permisos, autorizaciones y licencias que, en el ámbito de su competencia, hubiere expedido **"EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"** conforme a la normatividad aplicable.

CUARTA.- Ambas partes hacen constar que la modificación del límite intermunicipal convencional que tenían, es con el objeto de que se libere una superficie de 55.28 (cincuenta y cinco punto veintiocho) hectáreas, que forma parte de **"EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO"**, moviendo el límite de **"EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"**, con la finalidad de no afectar y crear incertidumbre en dicha superficie de tierra, por lo que se transfiere a **"EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO"** la citada superficie para preservar su unidad geográfica, económica y social.

A su vez, **"EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO"** declara que cuenta con la capacidad económica necesaria y suficiente para la atención de los servicios públicos que en su momento requerirá la superficie anexada.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA" y "EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO" acuerdan que el presente convenio y sus anexos, acompañado de las copias certificadas de las sesiones de Cabildo respectivas, serán enviados al Congreso del Estado de Yucatán para su conocimiento y tramitación, mediante oficios que suscriban el Presidente y el Secretario de cada Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 16 (dieciséis) de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, para los fines establecidos en los artículos 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 19 (diecinueve) del ordenamiento jurídico citado.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio a través del cual los municipios firmantes se reconocen recíprocamente sus nuevos límites territoriales,

Marcadas Mari Chale



iniciará sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del Decreto aprobado por el Congreso del Estado de Yucatán, mediante el cual se autorice el presente convenio, quedando en pleno efecto en ese mismo momento los nuevos límites territoriales voluntariamente reconocidos por las partes. Asimismo, **"LAS PARTES"** estipulan un plazo de 3 (tres) meses para llevar a cabo los compromisos establecidos en las cláusulas segunda y tercera de este convenio, sin que este plazo signifique un diferimiento en la entrada en vigor de los nuevos límites territoriales objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"** ni con **"EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO"**.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma para debida constancia en 3 (tres) ejemplares originales, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 29 (veintinueve) del mes de Marzo del año 2022 (dos mil veintidós).

POR "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

Marcos Maté Chali

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
2021-2024

LIC. AURA LOZA ÁLVAREZ, MTRA.
DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL

INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES Y ZONAS METROPOLITANAS
O CONURBADAS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA

C. DIANA MERCEDES CANTO MORENO
SÍNDICO MUNICIPAL
MTRO. RAFAEL RODRÍGUEZ MÉNDEZ
REGIDOR
M.B.A. ÁLVARO CETINA PUERTO
REGIDOR
MTRO. GABRIEL BARRAGÁN CASARES
REGIDOR
ARQ. FERNANDO JOSÉ ALCOCER ÁVILA
REGIDOR

POR "EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO"

C. AMILCAR ABRICEL REYES MARÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ORLANDO ANTONIO SALAZAR BARRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

Mercedes Mari Chalo



**INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES
DEL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN.**

**C. ORLANDO ANTONIO SALAZAR BARRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**C. AMILCAR ABRICEL REYES MARÍN
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

**C. MERCEDES DEL CARMEN MATÚ CHALÉ
VOCAL 1**

**C. FLORA MARGARITA CRUZ CUA
VOCAL 2**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, Y EL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, CON FECHA 29 (VEINTINUEVE) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).